

Informe que rinde la Comisión del Servicio Profesional Electoral, por el que se da a conocer al personal eventual que ocupa plazas de proceso electoral para el ejercicio fiscal dos mil quince, por motivo de sustituciones por renunciaciones y no aceptaciones del cargo, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, con base en los Acuerdos del Consejo General ACG-IEEZ-098/VI/2015 y ACG-IEEZ-003/VI/2016, de fechas treinta y uno de diciembre de dos mil quince y trece de enero de dos mil dieciséis, respectivamente.

A n t e c e d e n t e s:

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral, el cual fue modificado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El nueve de julio de dos mil doce, el órgano superior de dirección del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
6. El treinta de octubre de dos mil catorce, por Acuerdo ACG-IEEZ-024/V/2014, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil quince.

¹ En adelante Instituto Electoral.

7. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG334/2014, aprobó la designación del Consejero Presidente, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral, el cual fue notificado a la autoridad administrativa electoral local, mediante oficio número INE/SCG/3533/2014, el veintiséis de diciembre del mes y año.
8. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
9. El diecinueve de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VI/2015 el Procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016.
10. El proceso electoral ordinario en el que se renovarán el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los 58 Ayuntamientos que conforman la entidad, inició el siete de septiembre de dos mil quince.
11. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis; documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.
12. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/VI/2015, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, el cual fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo para efectos de su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
13. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
14. El veintinueve de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo las plazas del personal eventual para proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2016.
15. El treinta de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 556, mediante el cual

la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

- 16.** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$250'848,639.00 (Doscientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$78'191,964.00 (Setenta y ocho millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para las prerrogativas de los partidos políticos; \$48'346,615.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos quince pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral; \$116'934,802.00 (Ciento dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos dos pesos con 00/100 M.N) para el gasto electoral de la autoridad administrativa electoral; \$7'375,258.00 (Siete millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 M.N) de gasto para garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.
- 17.** El treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y el trece de enero de dos mil dieciséis, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-098/VI/2015 y ACG-IEEZ-003/VI/2016, respectivamente, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Asimismo, en el punto Cuarto de los Acuerdos referidos, se facultó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que realice sustituciones de personal por renunciaciones, no aceptaciones del cargo o alguna circunstancia prevista en la Ley de la materia, de lo que dará cuenta al Consejo General del Instituto Electoral.
- 18.** El quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- 19.** Las y los Consejeros Electorales; la Presidencia y las Titulares de las Direcciones Ejecutivas de: Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración, solicitaron mediante oficio, someter a consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación de personal eventual para proceso electoral, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, esto en virtud de que se generaron vacantes por renunciaciones y no aceptaciones del cargo.
- 20.** En sesión de trabajo celebrada el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en ejercicio de las

atribuciones previstas en los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34, 35, 36, fracción II, 39, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, analizó y aprobó la contratación de personal eventual para proceso electoral, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, con motivo de sustitución por renunciaciones y no aceptaciones del cargo; con la finalidad de que dicho personal coadyuve en la realización de las actividades electorales previstas en el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las

² En adelante Ley General de Instituciones.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 39, fracción IV de la Ley Orgánica, señala como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General las normas que regirán al personal eventual.

Octavo.- Que el artículo 49, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica, establece que la Junta Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral, tiene la atribución de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Noveno.- Que el nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, el cual regula la planeación, organización, desarrollo y control del Servicio Profesional Electoral y de la rama Administrativa.

Décimo.- Que el veinticinco de febrero de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

Décimo primero.- Que el diecinueve de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VI/2015 el Procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016.

Décimo segundo.- Que el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-

054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

Décimo tercero.- Que el veintinueve de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo las plazas del personal eventual para proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2016, así como las cédulas de perfil de cada uno de los puestos.

Décimo cuarto.- Que el procedimiento para la contratación de personal eventual para el proceso electoral 2015-2016, establece las reglas respecto a quiénes son los órganos del Instituto Electoral responsables de presentar las propuestas del personal que se pretenda contratar, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes de conformidad con las cédulas de las plazas de personal eventual para proceso electoral para el ejercicio fiscal dos mil quince, y por lo que se establezca en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de personal eventual para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Décimo quinto.- Que mediante Acuerdos ACG-IEEZ-098/VI/2015 y ACG-IEEZ-003/VI/2016, respectivamente, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral. Asimismo, se derivaron renunciaciones y no aceptaciones del cargo, en los siguientes términos:

No.	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RENunció O NO ACEPTó EL CARGO	PUESTO	CARGO	NIVEL	ESCOLARIDAD MÍNIMA REQUERIDA	PERCEPCIÓN	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN
1	Área de Consejeras y Consejeros Electorales	Anahí Lastra Serrano	Asistente de Trabajo de Comisión	Coordinadora Electoral	B	Licenciatura en Ciencias Sociales, Administrativas o Humanidades (Titulado o Pasante)	\$13,405.30	Renuncia
2	Presidencia	Juan Manuel Luna Navejas	Auxiliar de Monitoreo	Técnico Electoral	C	Bachillerato	\$10,116.88	Renuncia
3	DEOEPP	Miguel Morán Esquivel	Coordinación Distrital Villa de Cos XII	Técnico Electoral	C	Bachillerato	\$10,116.88	No aceptación del cargo
4		Rogelio Ovalle Arredondo	Técnico Electoral Municipal Valparaiso	Técnico Electoral	C	Bachillerato	\$10,116.88	No aceptación del cargo

5		José Guadalupe Hernández Rodríguez	Capturista de Apoyo Ciudadano de Candidatos Independientes	Técnico Electoral	B	Bachillerato Parcial o Concluido	\$8,367.98	No aceptación del cargo
6		Josefina Castañeda Morales	Capturista de Apoyo Ciudadano de Candidatos Independientes	Técnica Electoral	B	Bachillerato Parcial o Concluido	\$8,367.98	No aceptación del cargo
7		Ariane Loera García Urdaibay	Capturista de Apoyo Ciudadano de Candidatos Independientes	Técnica Electoral	B	Bachillerato Parcial o Concluido	\$8,367.98	No aceptación del cargo
8		María Dolores Anguiano Esquivel	Auxiliar Distrital Villa de Cos XII	Auxiliar Distrital		Secundaria	\$5,020.79	No aceptación del cargo
9	DEA	Javier Octavio Rodríguez Casas	Auxiliar de Mantenimiento	Auxiliar Electoral	C	Secundaria	\$6,694.38	No aceptación del cargo

En virtud de lo anterior, en sesión de trabajo celebrada el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, la Comisión del Servicio Profesional Electoral aprobó la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en los términos siguientes:

No.	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	PUESTO	CARGO	NIVEL	ESCOLARIDAD	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Área de Consejeras y Consejeros Electorales	Ma. del Rosario Galeana Montalvo	Asistente de Trabajo de Comisión	Coordinadora Electoral	B	Licenciada en Derecho	\$13,405.30	A partir del día siguiente de la aprobación por la CSPE y hasta el 30 de junio
2	Presidencia	Flor Guadalupe Núñez Castañeda	Auxiliar de Monitoreo	Técnica Electoral	C	Pasante de la Licenciatura en Historia	\$10,116.88	A partir del día siguiente de la aprobación por la CSPE y hasta el 30 de junio
3	DEOEPP	Oscar Rodríguez Miranda	Coordinación Distrital Villa de Cos XII	Técnico Electoral	C	Ingeniero en Electromecánica	\$10,116.88	A partir del día siguiente de la aprobación por la CSPE y hasta el 15 de junio
4		Cecilio González Jara	Técnico Electoral Municipal Valparaíso	Técnico Electoral	C	Licenciado en Derecho	\$10,116.88	A partir del día siguiente de la aprobación por la CSPE y hasta el 15 de junio

5		Deicy Rivera García	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidatos Independientes	Técnica Electoral	B	Pasante de la Licenciatura en Derecho	\$8,367.98	A partir del día siguiente de la aprobación por la CSPE y hasta el 31 de marzo
6		Geovanna Fabiola de la Torre Pérez	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidatos Independientes	Técnica Electoral	B	Licenciada en Diseño Gráfico	\$8,367.98	A partir del día siguiente de la aprobación por la CSPE y hasta el 31 de marzo
7		Martha Yadira Castillo Hernández	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidatos Independientes	Técnica Electoral	B	Séptimo semestre de la Licenciatura en Derecho	\$8,367.98	A partir del día siguiente de la aprobación por la CSPE y hasta el 31 de marzo
8		Andrea Elizabeth Hernández Sifuentes	Auxiliar Distrital Villa de Cos XII	Auxiliar Distrital		Bachillerato	\$5,020.79	A partir del día siguiente de la aprobación por la CSPE y hasta el 15 de junio
9	DEA	Juan Antonio Ramírez García	Auxiliar de Mantenimiento	Auxiliar Electoral	C	Secundaria	\$6,694.38	A partir del día siguiente de la aprobación por la CSPE y hasta el 15 de junio

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con lo previsto en las cédulas de perfil correspondientes, contempladas para las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2016.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, 36, numeral 1, fracción II, 39, fracción IV, 49, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica, esta Comisión del Servicio Profesional Electoral, rinde el siguiente

Informe:

Único.- En cumplimiento al punto cuarto de los Acuerdos del Consejo General ACG-IEEZ-098/VI/2015 y ACG-IEEZ-003/VI/2016, de fechas treinta y uno de diciembre de dos mil quince y trece de enero de dos mil dieciséis, se rinde el Informe respecto del personal eventual que ocupa plazas de proceso electoral para el ejercicio fiscal dos mil quince, por motivo de sustituciones por renunciadas

y no aceptaciones del cargo, en los términos de lo señalado en el considerando décimo quinto del presente informe.

Guadalupe, Zac., a treinta de enero de 2016.

A t e n t a m e n t e.

Dra. Adelaida Ávalos Acosta
Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral